

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

- **Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.
- **OBJETO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios.
- **LOTES:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 4.800.000 euros (exento de I.V.A).
- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (24 MESES):** 1.600.000 euros (exento de I.V.A).
- **PLAZO DE DURACIÓN:** Veinticuatro meses, pudiéndose ampliar dicha duración mediante tres prórrogas anuales de doce meses cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (exento de I.V.A)
2023	3100010000 G/61C/22400/00 01	533.333,34 €
2024	3100010000 G/61C/22400/00 01	800.000,00 €
2025	3100010000 G/61C/22400/00 01	266.666,66 €

En la tramitación del expediente de contratación de «*Servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 30 de enero de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, previa propuesta de 24 de enero de 2023, del Director General de Contratación, se declaró de contratación centralizada los servicios de seguros contra todo riesgo de daños materiales en los edificios de uso administrativo de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

Segundo.- Con fecha 24 de enero de 2023, se emitió memoria justificativa del Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

Tercero.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Director General de Patrimonio.



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		13/03/2023 12:28:42	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3sva6gDtb1oq2P7Uh9zw3bx9t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El 27 de enero de 2023, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.800.000 euros), exento de I.V.A.

Quinto.- El día 22 de febrero de 2023, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se emitió informe AJ-CEHFE 2023/19, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Sexto.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la persona titular del Gabinete Técnico de Inventario, de la Dirección General de Patrimonio, emitió el 3 de marzo de 2023, informe justificativo al informe AJ-CEHFE 2023/19.

Séptimo.- El día 9 de marzo de 2023, se fiscalizó favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT 2023 0120619696, por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 euros), exento de I.V.A, autorizado por el Director General de Contratación, el 10 de marzo de 2023.

Octavo.- Consta en el expediente propuesta de 10 de marzo de 2023, de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de aprobación del expediente para la celebración del contrato de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato de servicios es de naturaleza privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a)1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), donde se establece que tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los «servicios de seguro de daños» con CPV 66515000-3.

Asimismo, en virtud del artículo 26.2 de la LCSP el presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y su normativa de desarrollo, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		13/03/2023 12:28:42	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3sva6gDtb1oq2P7Uh9zw3bx9t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- El artículo 229.7.a) de la LCSP, establece que la contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse, entre otros procedimientos, mediante la conclusión del correspondiente contrato, que se adjudicará con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Cuarto.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Quinto.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que *«completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...).»*

Sexto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Séptimo.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación del contrato son la Consejería con competencia en materia de racionalización y centralización de la contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y la Dirección General con competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3.c) del citado Decreto 153/2022, de 9 de agosto, al que le corresponde la propuesta a la persona titular de la Consejería de la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la contratación centralizada de éstos, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación.

Octavo.- Tal como se indica en los antecedentes de hecho, con fecha 24 de enero de 2023, se emitió memoria justificativa del Director General de Patrimonio, exponiendo la necesidad de tramitar un nuevo expediente de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, que atribuye a ese centro directivo la competencia para instar la contratación de las pólizas de seguros.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3. del citado Decreto 153/2022, de 9 de agosto, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CONTR 2023 33116, para la celebración del contrato de *«Servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial»*, así como el PCAP y el PPTP que han de regir el citado contrato, con un valor estimado de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (4.800.000 euros), exento de I.V.A. El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses, pudiéndose ampliar dicha duración mediante tres prórrogas anuales de doce meses cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		13/03/2023 12:28:42	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3sva6gDtb1oq2P7Uh9zw3bx9t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 euros), exento de I.V.A.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		13/03/2023 12:28:42	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3sva6gDtb1oq2P7Uh9zw3bx9t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	